



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de mayo de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 001239-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 27 de mayo de 2025 y el expediente n° 2025-0013974 de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por la Químico Farmacéutico Karen Karina ACEVEDO TORIBIO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría farmacia con nombre comercial FARMACIA MAS SALUD»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0013974 de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por por la Químico Farmacéutico Karen Karina ACEVEDO TORIBIO, quien es la director técnico y representante legal de la empresa con razón social VITACAVK E.I.R.L, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial «FARMACIA MAS SALUD», con registro único del contribuyente (RUC) n° 20614129833, ubicada en av. Colectora mz. C lote 12 Asoc. Santa Cruz de Vista Alegre, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público y horario de labor del director técnico de lunes a sábado de 14:00 a 23:00 horas, solicita la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría farmacia»;



Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante Oficio n° 628-2021-DMID-OASEF-DIRIS-

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20614129833 y en la dirección av. Colectora mz. C lote 12 Asoc. Santa Cruz de Vista Alegre, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 14:00 a 23:00 horas, es congruente con el horario de labor de la directora técnica. Respecto a la Q.F. Karen Karina ACEVEDO TORIBIO, con C.Q.F.P n° 26736, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **farmaciamassalud26@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 22 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la representante legal quien es la directora técnica, Químico Farmacéutico Karen Karina ACEVEDO TORIBIO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Almacenamiento 4.57 m<sup>2</sup>, Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 13.28 m<sup>2</sup>, Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.08 m<sup>2</sup>, Área de Recepción 1.33 m<sup>2</sup>, Área Administrativa 1.66 m<sup>2</sup>, Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.08 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos 1.55 m<sup>2</sup>, vestidor 1.40 m<sup>2</sup>, contando con un área total aproximada de **23.79 m<sup>2</sup>**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 164-I-2025** y su anexo, con fecha **22 de mayo de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001239-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 27 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría farmacia, con nombre comercial «FARMACIA MAS SALUD» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de mayo de 2025

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría farmacia con nombre comercial «FARMACIA MAS SALUD», de la empresa con razón social VITACAVK E.I.R.L, con registro único del contribuyente (RUC) nº 20614129833, ubicada en av. Colectora mz. C lote 12 Asoc. Santa Cruz de Vista Alegre, distrito Santa Anita, provincia Lima, siendo representante legal y director técnico la Químico Farmacéutico Karen Karina ACEVEDO TORIBIO, con C.Q.F.P nº 26736, en el horario de atención al público y horario de labor del director técnico de lunes a sábado de 14:00 a 23:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3º.-** Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

**Artículo 4º.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
  
Q.F. Wilton Koudaly Anita Carrasco  
Directora Ejecutiva  
División de Medicamentos, Insumos y Drogas

**Distribución:**

(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/FVNF/MCF/mgfi

Page 100 of 100

100

100

100

100

100

100

100

100

100